

#6658

C/12966



may 25 - 55

Ley por medio de la cual
se designa una pensión
del Estado, de doscientos pesos
mensuales, a la señora
doña María Nascia Uda.
García Mella, esposa que
fue del legislador Doctor
Moisés García Mella

6 Puzas



ap

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

25 MAY 1955

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

04537

Señor Don
Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado.
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión del Estado, de doscientos pesos mensuales, a la señora doña María Nasica viuda García Mella, esposa que fué del legislador Doctor Moisés García Mella.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/12966



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, por la suma de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora doña María Nascica viuda García Mella, esposa que fué del legislador Doctor Moisés García Mella.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por la Ley No. 1316 del 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Pablo Otto Hernández


Porfirio Herrera


Virgilio Hoepelman.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



LEGISLATURA Ord DEL 19 55
REGISTRADA con el Número 7184
en el folio 217 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 25 de Mayo 1955

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
26 de mayo de 1955
Año del Benefactor de la Patria

(2251


Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4537,
de fecha 25 del mes en curso, y del proyecto de ley por el
cual se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos
mensuales, a la señora doña María Nasica viuda García Mella,
esposa que fué del legislador Doctor Moisés García Mella.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley
fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha
y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constituciona-
les.

Atentamente le saluda,


Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado
en funciones

01/12/967

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de mayo de 1955
Año del Benefactor de la Patria.

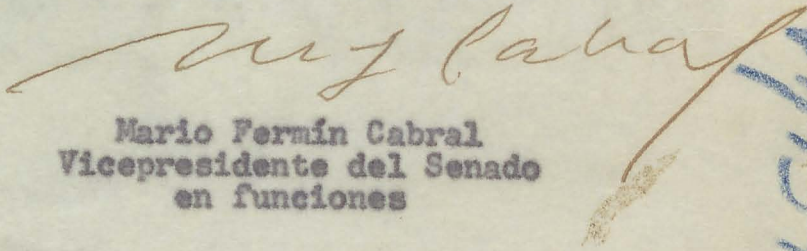
2250

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se asigna una pensión del Estado, de doscientos pesos mensuales, a la señora doña María Nasica viuda García Mella, esposa que fué del legislador Doctor Moisés García Mella.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.


Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado
en funciones

P/13751



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, por la suma de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora doña María Nasica viuda García Mella, esposa que fué del legislador Doctor Moisés García Mella.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por la Ley No. 1316 del 29 de diciembre de 1946.


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

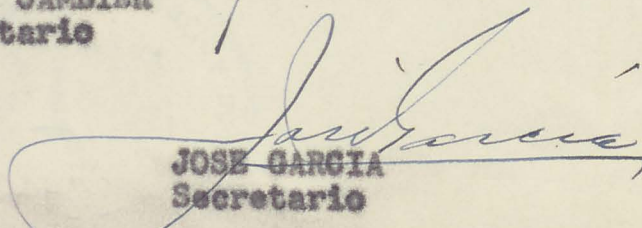
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.


MARIO FERMIN CABRAL
Vicepresidente en funciones


JULIO A. CAMBIER
Secretario


JOSE GARCIA
Secretario



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.: 8823 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de mayo de 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2250 de fecha 26 de mayo en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se asigna a la señora doña María Nasica viuda García Mella, esposa que fué del legislador Doctor Moisés García Mella, una pensión del Estado de doscientos pesos mensuales, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4164, y promulgada con fecha 28 del presente mes de mayo.

Saluda a Usted muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs

P/13752